

**PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL EXAMINADOR DE
MANTENIMIENTO DE UN CIAC RAAC PARTE 147**

1. Requisitos de elegibilidad del Examinador de mantenimiento

- a) La ANAC a través de la DLP podrá, cuando lo considere conveniente, autorizar examinadores de conformidad con un acuerdo técnico suscrito con un CIAC RAAC Parte 147, y conforme a los requisitos establecidos en el presente procedimiento.
- b) La ANAC designará al examinador, por un período de hasta dos (2) años, para la verificación de pericia destinada a la categorización de mecánicos de mantenimiento para la inscripción en la Licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves (MMA).
- c) Los postulantes para examinadores deben poseer la licencia de Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves Categoría C, con experiencia de al menos dos (2) años impartiendo instrucción.
- d) El examinador sólo podrá ejercer funciones, si previamente recibió la instrucción requerida en los Párrafos (c) y (d) de la Sección 147.210 de la RAAC Parte 147, así como la instrucción correspondiente de la ANAC respecto a sus deberes y responsabilidades como examinador, los procedimientos y métodos de evaluación del personal aeronáutico y la instrucción práctica en el puesto de trabajo (OJT), antes de iniciar sus funciones.
- e) El Examinador deberá aprobar ante un inspector de la ANAC un examen de conocimientos teóricos y una verificación de pericia inicial y periódica cada veinticuatro (24) meses en el taller en el cual realizará la evaluación de los alumnos que requieran el otorgamiento de la licencia de mecánico de mantenimiento y/o habilitación correspondiente.
- f) El postulante a una autorización de examinador habrá realizado, al menos, una prueba de pericia, que incluya la reunión previa, dirección de la prueba de pericia, evaluación del que está realizando la prueba de pericia, informe final y registro/documentación, en el papel de examinador para el cual se va a dar la habilitación. Esta prueba de aceptación para la autorización de examinador será supervisada por un inspector de la ANAC.

2. Procedimiento para autorizar al examinador de mantenimiento

a) Fase I – Solicitud para la designación

El CIAC presentara a consideración de la ANAC la solicitud con la relación de los instructores postulantes a examinadores de mecánicos de mantenimiento y adjunta la evidencia de los siguientes requisitos:

- (i) Copia de la licencia de mecánico de mantenimiento de aeronaves con Categoría C.
- (ii) Certificado de experiencia acreditada como instructor mínimo de dos (2) años.
- (iii) Certificado de la instrucción recibida por el CIAC conforme a los Párrafos (c) y (d) de la Sección 147.210 de la RAAC Parte 147.

Esta presentación será realizada a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como presentación a distancia (TAD).

Esta etapa tendrá una duración máxima de 30 días.

b) Fase II – Evaluación de la documentación

- (i) El Inspector de la ANAC perteneciente al Dpto. de Control Educativo verificara la documentación presentada. Si todo es conforme, procede a programar el curso de Examinador respecto a los deberes y responsabilidades, los procedimientos y métodos de evaluación del personal aeronáutico y la instrucción práctica en el puesto de trabajo (OJT), antes de iniciar sus funciones, de acuerdo con el contenido del manual de instrucción vigente de la ANAC. Como resultado del curso el postulante rendirá una evaluación de conocimientos teóricos.
- (ii) Si la documentación es inaceptable, el inspector, deberá devolverla, estipulando cuáles son las razones por las que ha sido rechazada.
- (iii) Si la documentación es aceptable, el inspector, iniciará la Fase tres y apertura un registro para la documentación del postulante.

Nota.- La creación del registro, en este punto del proceso, permitirá la inclusión de documentación referida a acciones subsiguientes relacionadas con el postulante que no tiene registros rechazados. Si la ANAC posee algún sistema informatizado de seguimiento de la actividad de cada examinador, se podrá

utilizar el mismo para la verificación de los certificados y antecedentes del candidato.

Esta etapa tendrá una duración máxima de 30 días.

c) Fase III – Prueba de pericia inicial

- (i) Una vez aprobado el curso teórico y el OJT, el Inspector de la ANAC, realizará al postulante una verificación de pericia inicial real a un postulante a la licencia de mecánico de mantenimiento y sus habilitaciones, en el taller en el cual realizará la evaluación de los alumnos, que requieran el otorgamiento de una licencia y/o habilitación de mecánico de mantenimiento.
- (ii) Los registros de instrucción deben demostrar, de manera satisfactoria, el cumplimiento de todo entrenamiento y evaluaciones requeridas.
Esta etapa tendrá una duración máxima de 60 días.

d) Fase IV – Emisión de la autorización del examinador

- (i) El Inspector de la ANAC, deberá llevar a consideración del Jefe del Departamento Control Educativo los expedientes del o los candidatos a examinadores con resultados satisfactorios, para la conformidad del Director de Licencias al Personal, con la emisión de las autorizaciones de examinadores de mecánicos de mantenimiento para la aprobación del Director Nacional.
- (ii) Si luego de revisar la documentación, el Inspector de la ANAC determina que el candidato no alcanza a calificar como examinador, informará a la jefatura del Departamento Control Educativo y será la Dirección de Licencias al Personal la responsable de la notificación al CIAC por medio de nota formal, informando las causales del rechazo.

Esta etapa tendrá una duración máxima de 30 días.

e) Fase V - Notificación al CIAC

Concluido el proceso, se enviaría una comunicación al CIAC con las autorizaciones de examinadores de mecánicos de mantenimiento aprobados. Esta carta será transmitida por medio del sistema de gestión documental

electrónica GDE y con copia para el Inspector, según sea el caso. La carta contendrá lo siguiente:

- (i) Nombre del examinador y número del certificado otorgado por la ANAC;
- (ii) clasificación del examinador aprobado conforme a este procedimiento.
- (iii) autorizaciones y limitaciones;
- (iv) fecha efectiva de cada aprobación (dado que las diferentes aprobaciones pueden darse en momentos también diferentes), esta información simplifica el registro de las evaluaciones. La fecha efectiva de aprobación será la fecha en la que la autorización fue firmada por el Director Nacional de Seguridad Operacional. (DNSO).

Esta etapa tendrá una duración máxima de 30 días.

3. Legajos de examinadores de mantenimiento

El CIAC RAAC 147 mantendrá un legajo personal de cada examinador autorizado a tomar la prueba de pericia y que permanecerá en sus instalaciones disponible para las fiscalizaciones de la ANAC, dentro del programa de vigilancia correspondiente.

Asimismo, la ANAC contará con el registro y control de los examinadores de mecánicos de mantenimiento autorizados, para la programación de la vigilancia y actualización de la documentación con las evaluaciones periódicas.

4. Programa de Capacitación.

El examinador deberá cumplimentar los programas que establezca el CIAC en el cual forma parte y de acuerdo a su MIP, debiendo quedar una copia en su legajo personal.

5. Programa de vigilancia de los examinadores

- a) Los examinadores deberán ser evaluados por Inspectores de la Autoridad Aeronáutica a los efectos de determinar si mantienen las competencias que dieron lugar al otorgamiento de la aprobación como examinadores de pruebas prácticas.
- b) Cada dos (2) años todos los examinadores deberán renovar las

autorizaciones, para lo cual deberán acreditar la instrucción periódica correspondiente al manual de instrucción de la ANAC y la prueba de pericia (observación), en su función de examinador.

EJEMPLO DE CARTA DE DESIGNACION DE EXAMINADOR

(Día) de (mes) de (año):

Nombre y Apellido del destinatario:

Cargo del destinatario:

CIAC:

Estimado Sr./Sra. XXXX:

El/la Sr./Sra. (nombre y apellido), Titular de la licencia, (consignar número) con habilitación categoría....., otorgada por la ANAC de (fecha), ha sido aprobado como Examinador para cualquiera de las pruebas requeridas por la RAAC Parte 65, Subparte D.

Vigencia desde: Hasta:.....

Por favor, mantenga una copia de esta carta en el legajo individual del Sr./Sra. (consignar nombre y apellido).

Atentamente

Nombre y Apellido

Director de Licencias al Personal – ANAC -Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.